

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN PLAYAS 2026. (AYUD/2026/52080)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 6 de abril de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a financiar la recogida de residuos en playas (BOPA núm. 74 de 20-IV-2026).

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 y modificado posteriormente mediante Resoluciones de 12 de diciembre de 2025, 3 de febrero y 25 de marzo de 2026, incluye la línea de actuación denominada “Subvenciones a concejos costeros para recogida de residuos en playas”.

Tercero.- En la aplicación presupuestaria 1806.443D.463.214 “Ayudas recogida de residuos en playas” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente destinado a la concesión de las mencionadas subvenciones por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €).

Cuarto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de junio de 2026 se autorizó un gasto por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) destinado a la convocatoria en 2026 de las citadas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la aprobación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías de la Administración autonómica, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril; y el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Segundo. El régimen jurídico aplicable viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Asimismo, resulta de aplicación la Orden de 6 de abril de 2026 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar la recogida de residuos en playas.

Tercero.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c), y en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, la autorización del gasto correspondiente a la presente convocatoria corresponde al Consejo de Gobierno.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el correspondiente extracto en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar la recogida de residuos en playas para el ejercicio 2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de abril de 2026 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a las condiciones establecidas en el Anejo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

ANEJO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS EN PLAYAS 2026.

Primera. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar las actuaciones de recogida de residuos en playas llevadas a cabo por las entidades locales del Principado de Asturias, incluyendo su transporte y tratamiento, con la finalidad de apoyar el ejercicio de sus competencias en materia de limpieza y gestión de residuos en el litoral y garantizar el adecuado mantenimiento de los espacios naturales costeros.

Segunda. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de abril de 2026 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por la que se regulan las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar la recogida de residuos en playas (BOPA núm. 74 de 20-IV-2026).

Tercera. Dotación presupuestaria.

1. La dotación máxima de la convocatoria asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.463.214 "Ayudas recogida de residuos en playas".

2. Excepcionalmente, en el caso de presentación de solicitudes por un importe superior al crédito inicialmente aprobado, de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de hasta 500.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

Esta cuantía adicional derivará de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado contemplado en la letra b) del apartado 1 del artículo 67 quinquies del texto refundido del Régimen Económico y

	Estado del documento	Original	Página 4 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, esto es, se concederá subvención a todas aquellas entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán los criterios previstos en el anexo I para cuantificar las ayudas, dentro del crédito consignado y respetando las intensidades máximas de ayuda.

Quinta. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los concejos costeros del Principado de Asturias.
2. No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualesquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del citado artículo 13, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones de recogida y gestión de residuos en las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas del litoral asturiano incluidas en el dominio público marítimo-terrestre, así como zonas aledañas de uso recreativo:

- a) Recogida de restos orgánicos: Retirada de troncos, ramas, algas y materias procedentes de riadas o mareas fuertes, así como derivados de la actividad recreativa.
- b) Recogida de residuos inorgánicos: Retirada de envases, textiles y pequeños plásticos derivados del uso recreativo.
- c) Transporte y tratamiento: Traslado de los residuos al Centro de Tratamiento de Residuos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA) en Serín para su gestión.

2. No se subvencionará ninguna otra actuación distinta de las mencionadas en la primera condición de esta convocatoria, como pueden ser la limpieza de aseos y/o duchas o el desbroce de zonas de acceso a las playas o aledañas a las mismas.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, tales como:

- Gastos de personal propio o contratado específicamente para la campaña de limpieza.
- Gastos de mantenimiento o alquiler de maquinaria y adquisición de combustible.
- Gastos en material fungible, como por ejemplo bolsas para la recogida de residuos.
- Gastos directos del transporte de los residuos al CTR de COGERSA.
- Gastos de tratamiento de los residuos en el CTR de COGERSA.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y específicamente los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actuación subvencionada.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2026 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

7. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada. Los contratos que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración del Principado de Asturias.

Séptima. Cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La cuantía individual de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos de cuantificación previstos y del sistema de cuantificación y reparto del crédito presupuestario del anexo I, respetando en todo caso las intensidades máximas de ayuda para cada actuación subvencionable

2. Se consideran como intensidades máximas de ayuda las establecidas en el artículo 2.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, a saber:

a) Hasta un 90% del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho menor de 5.000 habitantes.

b) Hasta un 80% del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes.

c) Hasta un 70% del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho comprendida entre 20.001 y 50.000 habitantes

d) Hasta un 50% del gasto subvencionable en el caso de entidades locales con una población de derecho de más de 50.000 habitantes.

A efectos de la aplicación de esta convocatoria para determinar las poblaciones de derecho se tomarán las cifras oficiales resultantes del último censo anual de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicarse la resolución de convocatoria.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas

	Estado del documento	Original	Página 6 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que las normas y bases reguladoras que rijan estas últimas no establezcan otra cosa, y con el límite fijado en el punto quinto de la disposición sexta. En caso de incompatibilidad se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida en el marco de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. No serán admisibles solicitudes presentadas fuera de plazo.

3. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en adelante BDNS, y su extracto se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Novena. Solicitudes y documentación.

1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPACAP, las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se presentarán obligatoriamente mediante el formulario electrónico normalizado habilitado al efecto en la ficha de servicio **AYUD0453T05** disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias al que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es> y escribiendo en el buscador de parte superior derecha de la página el código indicado.

3. Las solicitudes presentadas por un medio distinto del formulario electrónico habilitado en la citada ficha de servicio no se tendrán por presentadas y no serán admitidas a trámite.

4. El formulario normalizado de solicitud contendrá la siguiente información:

- Razón social.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona representante.
- Número de teléfono.
- Correo electrónico.
- Subvención solicitada.
- S_i Superficie total de playas a limpiar en el municipio, expresada en km².
- P_i Presupuesto anual total del ayuntamiento.
- K_i Coste total presupuestado para la limpieza de playas por el ayuntamiento.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, conforme a los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, que incluirán, al menos, la siguiente documentación:

A) Documentación técnica:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar
- Presupuesto desglosado, con indicación separada de los conceptos y costes subvencionables, conforme al modelo Anexo II. Relación de gastos.

B) Documentación administrativa:

Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud.

C) Declaraciones responsables.

Anexo III. Declaraciones del representante legal del Concejo, conforme al modelo normalizado, incluyendo la declaración de interoperabilidad y las declaraciones previstas en la normativa de subvenciones y en la presente convocatoria, en concreto:

- Que son ciertos y completos todos los datos consignados en la solicitud, así como toda la documentación que se presenta, siendo consciente la entidad solicitante de que la falsedad en documento público constituye delito conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código Penal.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, que declara conocer en su integridad.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o de entidades públicas o privadas.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.

6. La Administración podrá recabar, en cualquier momento, los datos o documentos que resulten necesarios para la correcta gestión y el pago de las ayudas.

7. En caso de recibir más de una solicitud sobre una misma actuación, sólo se tramitará la última solicitud presentada, inadmitiendo las restantes.

8. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como la autorización para la cesión de los datos contenidos en la misma a otras administraciones públicas, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, conlleva la autorización para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Tesorería General de la Seguridad Social la información incluida en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos de la LGS y del RLGS mencionados en el párrafo anterior.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública, salvo oposición expresa de la entidad interesada, en los términos previstos en la declaración responsable.

En este sentido, se consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan, para la resolución del procedimiento:

- i. Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ii. A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

- iii. A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- iv. A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- v. Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- vi. A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y el alta en el correspondiente CNAE.
- vii. A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- viii. Al Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, la certificación donde consta la acreditación de representación, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Décima. Órganos que intervienen en el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Medio Ambiente o unidad administrativa en quien delegue. Las actuaciones materiales de instrucción serán realizadas por el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental adscrito a la indicada Dirección General.

Las actividades de instrucción comprenderán, en particular:

- i. La petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención;
- ii. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes y la aplicación de los criterios objetivos de cuantificación establecidos en las bases reguladoras, y en la presente convocatoria, a los solos efectos de determinar el importe de la subvención a conceder.
- iii. La formulación, a la vista de las actuaciones practicadas y del informe emitido por el servicio instructor, de la propuesta de resolución de concesión, denegación o inadmisión de las subvenciones, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, correspondiéndole emitir el informe en el que se concrete el resultado de la valoración de las solicitudes con propuesta económica de concesión para cada proyecto, y formular, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución de concesión y denegación.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, o en quien delegue.
- Vocalía: Persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión Ambiental o persona en quien delegue.
- Secretaría: Persona titular de la Jefatura de Sección de Programación Financiada.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Órgano competente para resolver:

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones quien sea titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Undécima. Procedimiento: ordenación, instrucción y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará que están debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste la relación de solicitudes presentadas con indicación de si se admiten a trámite y, en caso contrario, la causa de inadmisión, y se deje constancia de si las entidades solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez emitido el informe, el órgano instructor dará traslado del mismo y de los expedientes a la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista del informe del órgano instructor, procederá al reparto del crédito presupuestario disponible entre aquellas entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos establecidos y cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite y emitirá informe en el que se haga constar el resultado de la aplicación de los criterios de cuantificación.

Duodécima. Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

1. Emitido el informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que será objetivo de notificación a las entidades interesadas, por medios electrónicos, dando inicio al trámite de audiencia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica de la entidad convocante, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario los documentos o justificantes pertinentes.
2. La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la propuesta de resolución provisional.
3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y la documentación recibida, el órgano instructor resolverá con relación a las alegaciones planteadas y formulará propuesta de resolución definitiva.
4. La propuesta de resolución definitiva será notificada, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, a las entidades interesadas, debiendo éstas manifestar la aceptación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica de la entidad convocante.

Decimotercera. Resolución

1. La resolución de concesión, denegación, e inadmisión de las subvenciones será dictada por la persona titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.
 2. La resolución, conforme al artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la denegación expresa de las restantes solicitudes que, aun habiendo sido informadas favorablemente, no obtengan finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
 3. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida, la entidad convocante podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de una mayor subvención a los restantes beneficiarios conforme al procedimiento establecido en el anexo I.
- El órgano instructor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de una subvención mayor a la inicialmente concedida en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la beneficiaria o beneficiarias se dictará resolución de concesión.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en relación con la información a suministrar a la BDNS, y de una posible notificación individual a través de la sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPAC, la resolución que

	Estado del documento	Original	Página 12 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

resuelve el procedimiento de concesión se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las entidades interesadas.

5. En la publicación y en la notificación individual se hará constar el nombre de la entidad beneficiaria, el importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables a justificar.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

7. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, por las entidades interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

8. La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias facilitará a la BDNS información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, así como en los artículos 35 a 41 del RLGS.

9. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta. - Criterios de cuantificación y ponderación.

1. Las subvenciones se concederán a todas las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, procediéndose al reparto del crédito presupuestario disponible entre las mismas conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Superficie total de playas a limpiar, expresada en kilómetros cuadrados (km²), declarada y documentada por la entidad local solicitante.

b) Capacidad económica de la entidad local, determinada a partir del presupuesto anual total del ayuntamiento, conforme a los datos oficiales del último presupuesto aprobado.

c) Coste total presupuestado de las actuaciones de limpieza de playas, correspondiente al período subvencionable, debidamente justificado en la solicitud.

2. El sistema de reparto del crédito presupuestario se articulará mediante:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

- a) Una asignación fija, calculada en función de los km² totales de playas a limpiar.
- b) Dos asignaciones variables:
- i. Una inversamente proporcional a los recursos económicos del ayuntamiento, atendiendo a su presupuesto anual total.
- ii. Otra directamente proporcional a los costes totales presupuestados para la limpieza de las playas.
3. La ponderación concreta de la asignación fija y de las asignaciones variables se establece de la siguiente manera:

Reparto del crédito presupuestario	Ponderación
C_{fs} Asignación fija: km ² totales de playas a limpiar	40%
C_{vpm} Asignación variable 1: Capacidad económica de la entidad local	20%
C_{vcl} Asignación variable 2: Coste total presupuestado de las actuaciones de limpieza de playas	40%

4. Cuando como consecuencia de la aplicación de los límites previstos en la condición séptima, se genere un excedente de crédito, éste será redistribuido entre las restantes entidades beneficiarias en proporción directa a los costes totales presupuestados de las actuaciones de limpieza, respetando en todo caso los límites e intensidades máximas de ayuda.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

1. Realizar la actuación para la que se concede subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar encontrarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que se lleve a cabo de dicha actividad, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, así como en cualquier material que se genere en las actuaciones objeto de subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la LGS, las reglas contenidas en el artículo 31.3 del RLGS.
7. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Las entidades beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
11. Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia; siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.

Decimosexta.- Ejecución y justificación.

- 1.- Los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas y de justificación de la subvención recibida finalizarán, respectivamente, el 31 de octubre de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.
- 2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto que podrá ser sustituida por certificación del titular de la Secretaría de la entidad acreditativa del contenido de la dicha cuenta justificativa.
3. El contenido mínimo de dicha cuenta justificativa vendrá constituido por la siguiente documentación:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

3.1. Memoria descriptiva de la actuación, que debe tener como mínimo la siguiente estructura: antecedentes; datos del municipio; descripción del servicio de recogida de residuos en playas y su transporte al Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA) en Serín, en la que se incluyan características del servicio, descripción de los trabajos, frecuencia, medios materiales, medios humanos; medidas que potencian la recogida separada de residuos y la cantidad de residuos recogidas y transportadas al CTR.

En el caso de haber realizado medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la memoria deberá incluir, asimismo, copia de los elementos proporcionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa,...), y de realizarse comunicaciones a la prensa y los medios informativos sobre la actuación subvencionada, dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

3.2. Memoria económica que contendrá:

a) Relación de los gastos de la actuación financiada, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, firmada por el titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local. Los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En el caso de servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos a que hace referencia el párrafo anterior pueden ser certificados expedidos por el titular de la Secretaría de la entidad local.

c) Informe detallado del interventor/a de la entidad local de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

d) En caso de contratación de la actuación subvencionada, se aportará certificado del interventor o Secretario de la entidad local de que los contratos celebrados con motivo de la recogida de residuos en playas y su transporte al CTR de COGERSA en Serín, se han formalizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Los servicios técnicos de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias podrán realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que se consideren oportunas.

La negativa de la entidad beneficiaria a permitir las citadas verificaciones podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

La cuenta justificativa se presentará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), introduciendo en el buscador el código AYUD0453T06.

Decimoséptima.- Abono de la subvención. Pago anticipado.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, sin necesidad de constituir garantía alguna, en un único pago, por importe total de lo concedido, que se abonará a la concesión de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

2. Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, exonerando a las beneficiarias, de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento del pago, sin perjuicio de las comprobaciones que, con carácter previo a la concesión, se hayan efectuado por la Administración concedente.

Decimoctava. - Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la subvención, o para su obtención sin reunir las condiciones requeridas, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la presente convocatoria.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando el incumplimiento se refiera a la obligación de publicidad prevista en la base decimocuarta, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del RLGS.
- f) Concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la LGS, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.
- g) Negativa de la entidad beneficiaria a la realización de las comprobaciones o inspección que se consideren oportunas.

2. En caso de justificación de la realización de gastos subvencionables por importe inferior a la subvención concedida, procederá la revocación parcial de la subvención concedida en la cuantía no justificada y, en su caso, el reintegro parcial del anticipo realizado más los intereses de demora que correspondan.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 24		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722105042766615				

3. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.
4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
5. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

Decimonovena.- Transparencia.

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, las bases reguladoras y la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, se publicarán en dicho portal las ayudas concedidas al amparo de las mismas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y de las personas beneficiarias.
2. Las entidades beneficiarias que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en dicha norma, así como al régimen sancionador en ella previsto.

Vigésima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones aplicable a las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en el capítulo V del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Vigésima primera. - Protección de datos personales.

1. Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el órgano directivo central competente en materia de residuos e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a las subvenciones de la presente convocatoria, con la finalidad de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión. El tratamiento resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Los datos de las personas beneficiarias podrán ser comunicados a las entidades bancarias para la gestión del pago, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Principado de Asturias y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización, sin perjuicio de aquellas otras comunicaciones que resulten obligatorias en virtud de una norma con rango de ley.

3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados y para la determinación de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentación del Principado de Asturias.

4. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, así como el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando proceda, en los términos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El ejercicio de estos derechos podrá realizarse ante el responsable del tratamiento mediante la presentación de la solicitud en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. Asimismo, las personas interesadas podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales o con el ejercicio de sus derechos, a través del correo electrónico dpdpresidencia@asturias.org.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

ANEXO I: Sistema de cuantificación y reparto del crédito presupuestario.

1. Definiciones:

A los efectos de la presente convocatoria de ayudas se entenderá por:

- **C:** Crédito presupuestario total consignado en la convocatoria.
- **i:** Entidad local solicitante que cumple los requisitos.
- **N:** Número total de entidades locales beneficiarias.
- **Si:** Superficie total de playas a limpiar en el municipio i, expresada en km².
- **Pi:** Presupuesto anual total del ayuntamiento i.
- **Ki:** Coste total presupuestado para la limpieza de playas por el ayuntamiento i.
- **Ai:** Importe inicial de la subvención asignada a la entidad i.
- **Aimax:** Importe máximo subvencionable para la entidad i, conforme a las intensidades máximas aplicables.

2. Crédito presupuestario:

El crédito presupuestario total (**C**) se distribuirá entre las entidades beneficiarias mediante la suma de:

$$C = C_{fs} + C_{vpm} + C_{vcl}$$

Siendo:

- **Cfs** Asignación fija por superficie de playa.
- **Cvpm** Asignación variable inversamente proporcional al presupuesto municipal.
- **Cvcl** Asignación variable directamente proporcional a los costes de limpieza.

De acuerdo con las disposiciones tercera y decimotercera:

- **C** = 1.000.000 € (100%)
- **Cfs** = 400.000 € (40%)
- **Cvpm** = 200.000 € (20%)
- **Cvcl** = 400.000 € (40%)

3. Asignación fija por superficie de playa

La asignación fija F_i para cada entidad local se calculará en función de la superficie de playas a limpiar:

$$F_i = C_{fs} \cdot \frac{S_i}{\sum_{j=1}^N S_j}$$

4. Asignación variable inversamente proporcional a los recursos municipales

	Estado del documento	Original	Página 20 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			

La asignación variable asociada a la capacidad económica del ayuntamiento V_{pmi} se calculará de forma inversamente proporcional a su presupuesto anual:

$$V_{pmi} = C_{vpm} \cdot \frac{\frac{1}{P_i}}{\sum_{j=1}^N \frac{1}{P_j}}$$

5. Asignación variable proporcional a los costes de limpieza

La asignación variable asociada a los costes presupuestados de limpieza V_{cli} se calculará de la siguiente forma:

$$V_{cli} = C_{cvl} \cdot \frac{K_i}{\sum_{j=1}^N K_j}$$

6. Importe inicial de la subvención

El importe inicial asignado a cada entidad local será: $A_i = F_i + V_{pmi} + V_{cli}$

7. Aplicación de límites e intensidades máximas

El importe definitivo de la subvención será: $A_i^* = \min(A_i, A_{i\max})$

8. Redistribución de excedentes

El crédito excedente (E) generado por la aplicación de los límites máximos se redistribuirá entre las entidades no limitadas, **en proporción directa a los costes de limpieza restantes**, conforme a la expresión:

Ayuntamientos que no han recibido la ayuda máxima, donde $A_i^* = A_i$

$$A_i^{\text{reparto}} = A_i + E \cdot \frac{K_i^*}{\sum_{j=1}^N K_j^*}$$

Donde K^* se corresponde con el presupuesto de aquellos ayuntamientos que no hayan alcanzado la ayuda máxima posible.

Una vez reasignado el crédito excedente inicial, se determinará de nuevo el importe definitivo de la subvención, y en el caso de que vuelva a existir un excedente se procederá de la misma forma hasta agotar el crédito autorizado.

ANEXO II: Relación de facturas.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 24	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722105042766615			



Principado de
Asturias

AYUD0453T05

ANEXO II

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR LA RECOGIDA DE
RESIDUOS EN PLAYAS

RELACIÓN DE GASTOS

Entidad beneficiaria

Concepto	Cantidad	Precio unitario IVA excluido	Total IVA excluido	IVA	Importe total IVA incluido	Importe solicitado* IVA incluido
Total						

(*): 50%, 70%, 80% o 90% del gasto subvencionable en función de la población de derecho de la entidad local en el último censo anual de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» (IVA incluido)

En , a de de

Firma del representante

Firma de Interventor o
Secretario-Interventor



Estado del documento

Original

Página 23 de 24

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722105042766615



ANEXO III. Declaración responsable.



Principado de
Asturias

AYUDO453T05

ANEXO III

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A FINANCIAR LA RECOGIDA DE
RESIDUOS EN PLAYAS

DECLARACIONES

DECLARACIÓN DE INTEROPERABILIDAD

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, la persona solicitante autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- i Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- ii A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- iii Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- iv A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- v A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vi A la Intervención General de la Administración del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
- vii A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
- viii Al Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, la certificación donde consta la acreditación de la representación, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total de la actuación subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de la actuación objeto de subvención.
- Que: (seleccionar lo que proceda)
 - ☐ NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
 - ☐ Si ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (concedida, pendiente, denegada)

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de representante

1



Estado del documento

Original

Página 24 de 24

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722105042766615

